

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor LUZ ANGELA RODRIGUEZ ROMO contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, escrito de la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto INTERLOCUTORIO No. 1599

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 760013110010**2021-0026300**

La apoderada judicial de la señora NATHALIA LUCIA ROMO, en representación de la menor LUZ ANGELA RODRIGUEZ ROMO, presenta escrito mediante el cual allega respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, comunicando que el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-879013 no es susceptible de embargo por cuanto según se observa en el anexo aportado, relativo a la nota devolutiva de la Oficina de Registro, refiere que el inmueble está afectado con patrimonio de familia inembargable, sumado a la anotación No 9 del certificado de tradición allegado, donde se desprende que el bien se encuentra con una prohibición judicial de enajenación, ordenada por el Juzgado 31 Penal Municipal de Control de Garantías, al parecer por un presunto delito de acceso carnal violento según lo dicho por la apoderada de la ejecutante.

Así las cosas, como quiera que el bien inmueble identificado con matrícula 370-879013, objeto de la medida cautelar decretada por este despacho, ostenta a la fecha una medida judicial restrictiva, no es factible cristalizar la orden de embargo, y por ello debe exhortarse a la parte ejecutante a fin que suministre otra vía para garantizar la obligación ejecutada, a fin de que el mandamiento de pago no sea ilusorio, hasta tanto no sea definida la situación del bien inmueble afecto a este asunto.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor LUZ ANGELA RODRIGUEZ ROMO contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar para que obre y conste el escrito de la apoderada judicial de la parte ejecutante

SEGUNDO: Exhortar a la parte ejecutante para que informe e indague otros bienes e ingresos para satisfacer la obligación impaga, a efectos que el mandamiento de pago no sea ilusorio, hasta tanto no sea definida la situación del bien inmueble afecto a este asunto, e igualmente que indague ante la autoridad correspondiente la situación jurídica del bien cuya cautela se pretende.

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,**

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. 152_ hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali _16 de septiembre de 2021

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

05

Firmado Por:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor LUZ ANGELA RODRIGUEZ ROMO contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4360c1395b2f9d6b3e51cbc4898d8f1ffb64b57bd49f6fd2e2117a55ef78b7e8

Documento generado en 14/09/2021 08:48:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>